



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLÁNTICO)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLÁNTICO)
PROCESO: ALIMENTOS
RAD: 08-141-40-89-001-2023-00002

Candelaria, Atlántico, 13 de febrero de 2023

CONSIDERACIONES

Se observa que JORGE LUIS OÑORO PÁJARO presenta demanda ejecutiva para lograr el pago de honorarios profesionales en contra del municipio de Sabanalarga, para lo cual adjuntaron como título ejecutivo lo siguiente:

1. Copia escaneada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PS20201.
2. Copia escaneada del Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PS-20201.
3. Copia escaneada del pago de los impuestos departamentales.
4. Copias escaneadas de las cuentas de cobros de los meses de febrero, marzo y abril de 2021.
5. Copias escaneadas de los informes de las actividades desarrolladas en los meses de febrero, marzo y abril de 2021 en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.
6. Copia escaneada del Acta de Final del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PS-20201.
7. Copias escaneadas de los pagos a seguridad social de los meses de febrero, marzo y abril de 2021.
8. Copia escaneada de la constancia de la cuenta de ahorros No. 4041-714180-4 del Bancolombia S.A., cuyo titular es el suscrito.

Considera este despacho que es a la jurisdicción de lo contencioso administrativo a quien le corresponde conocer de la presente demanda ejecutiva, por cuanto el título ejecutivo presentado se deriva de un contrato celebrado por una entidad pública, tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 104 de la ley 1437 DE 2011

ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

...

6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

Dirección: Calle 14 No 16-99
Teléfono : 3885005 ext 6031 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SC5789 - 4

No. GP 859 - 4



RESUELVE

1. Remitir por falta de competencia la presente demanda para que sea sometida a las formalidades de reparto de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva.
2. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio y déjese las respectivas constancias en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
Juez

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b8b8c1d59486c91286e3417bfc6a45255c93fe1144633b39caaa742a050f9**

Documento generado en 13/02/2023 03:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>